



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 630

ANT.: Oficios SIR N.º 3654 de 4 de noviembre de 2015, Oficio SIR N.º 3892 de 17 de noviembre de 2015 y Oficio SIR N.º 4593 de 28 de diciembre de 2015.

MAT.: Aplica sanción.

REF.: Quiebras: Importadora y Comercializadora Shats Sitton Limitada; Agrícola, Comercial, Forestal, Corretajes y Comercialización Guillermo Fonseca Bernal; Soc. Panificadora América Limitada; Soc. Panificadora Panamerica Limitada y Constructora Multigeo Limitada.

SANTIAGO, 01 FEB. 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; en el Libro IV del Código de Comercio; en la Ley N.º 18.175 Orgánica de la Superintendencia de Quiebras; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en los artículos 332 y primero, sexto, noveno y quinto transitorios de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio SIR N.º 3654 de 4 de noviembre de 2015, se le instruyó al síndico señor Humberto Leiva Jeria informar, dentro del plazo de 5 días hábiles, respecto de los fondos disponibles correspondientes al mes de septiembre de 2015 en las quiebras de la referencia.

2. Que, la referida instrucción le fue reiterada mediante Oficio SIR N.º 3892 de 17 de noviembre de 2015, otorgándole un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder.

3. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, el síndico señor Humberto Leiva Jeria no dio respuesta a los oficios singularizados precedentemente.

4. Que, mediante Oficio SIR N.º 4593 de 28 de diciembre de 2015, se le representó al síndico señor Humberto Leiva Jeria la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 3654 y 3892 del antecedente, y al artículo 22 del Instructivo SQ N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la Ley N.º 20.720, otorgándole un plazo de 10 días para presentar sus descargos.

5. Que, transcurrido el término conferido por esta Superintendencia el síndico Humberto Leiva Jeria no efectuó descargos ni aportó antecedentes que permitan desvirtuar la infracción representada mediante el referido Oficio SIR N.º 4230.

6. Que, para determinar la sanción específica se consideró el tiempo transcurrido sin que el referido síndico diera cumplimiento a su obligación legal y a las instrucciones dictadas por este Servicio.

Que, además se valoró especialmente, que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

Asimismo se apreció, el incumplimiento reiterado a la obligación de rendir los fondos disponibles en las quiebras administradas por el síndico, de forma oportuna y en cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Servicio.

7. Que la representación de infracciones al síndico señor Leiva Jeria, no obsta al cumplimiento de sus obligaciones legales en las quiebras de la referencia, ni la fiscalización que esta Superintendencia efectúe.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al síndico señor Humberto Leiva Jeria, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los

Oficios SIR N.º 3654 de 4 de noviembre de 2015, Oficio SIR N.º 3892 de 17 de noviembre de 2015, y al artículo 22 del Instructivo SQ N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, con multa de 5 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Humberto Leiva Jeria.

Anótese, comuníquese y archívese,



Andrés Pennycook Castro
Superintendente de Insolvencia
Y Reemprendimiento (TP)

^{NJT}
CYS/NVJ/MAA
DISTRIBUCION:
Señor Humberto Leiva Jeria
Síndico de quiebras
Presente
Secretaría
Archivo